SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE EFECTOS DE COMERCIO

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/07/012
MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SNCE/CE/07/001

Asunto: Supresión en el subsistema de toda alusión a recibos.

Próxima la fecha para agotar los plazos correspondientes a determinada operativa relativa a recibos gestionados por el subsistema de Efectos, cuyas últimas gestiones se derivaban al subsistema de Operaciones Diversas, según se indicaba en la instrucción SNCE/CE/07/010, procede llevar a cabo las adaptaciones normativas necesarias para eliminar toda referencia a este producto.

En consecuencia, a partir del próximo día 10 de abril de 2017, inclusive, fecha de intercambio, se eliminan las referencias a recibos en el subsistema SNCE-07.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor el día 10 de abril de 2017, inclusive, fecha de intercambio.

Se adjuntan las páginas 2 y 21 a 26 de las instrucciones operativas, la página 10/11 del Anexo3, y las páginas 7/31, 9/31, 17/31 y 20/31 del Anexo 5 de la Instrucción SNCE/CE/07/001, en las que se incorporan las modificaciones introducidas por la presente instrucción.

En Madrid, a 28 de marzo de 2017

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3.10 Incidencias 17
3.11 Marcaje de los documentos en caracteres magnéticos 17
4. DEVOLUCIONES 17
4.1 Conceptos 18
4.2 Causas de devolución 18
4.3 Plazos de devolución 21
4.3.1 Efectos domiciliados: 21
4.3.2 Efectos no domiciliados: 21
4.4 Efectos con devolución anticipada 23
4.5 Otros plazos de devolución 23
4.6 Devoluciones informáticas indebidas 23
5. REENVÍO DE FICHEROS 24
6. NUEVAS PRESENTACIONES 24
6.1 Conceptos 24
6.2 Tipos de nueva presentación: 24
6.2.1 Nueva presentación a iniciativa de la entidad presentadora 24
6.2.2 Nueva presentación por reclamación de la entidad domiciliataria 25
6.3 Exclusiones 26
CAPÍTULO IV – MECANISMO DE LIQUIDACIÓN **27**
CAPÍTULO V – ACTUACIÓNES EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIOAS **29**
CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS **30**
1. PRECIOS INTERBANCARIOS 30
2. INFORMACIÓN **ESTADÍSTICAY SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN** 31
3. TRATAMIENtO DE LAS OPERACIONES EN QUE INTERVIENEN NO RESIDENTES. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES POR LA ENTIDAD PRESENTADORA 31
4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN EQUIVALENTE Y TRAMITACIÓN DEL PROTESTO NOTARIAL. 32
4.1 Las reglas de presentación y devolución aplicables a los documentos susceptibles de declaración equivalente serán las siguientes: 32
4.1.1 Presentación 32
4.1.2 Devolución 33
4.2 Documentos susceptibles de protesto notarial 33
4.3 Documentos emitidos con anterioridad al 1.1.1986 33

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En el caso de los pagos domiciliados, si procediera la devolución de su importe, ésta no podrá realizarse por importe parcial.

4.3 Plazos de devolución

En el cómputo de días hábiles para la devolución se considerarán además de las fiestas nacionales, las de carácter local o autonómico en la plaza domiciliataria, cuando la misma coincida con el vencimiento del efecto.

4.3.1 Efectos domiciliados:

Grupos A y B, según definición de grupos de efectos contenida en el apartado 4 del Capítulo II.

Plazo general: Máximo 4 días hábiles desde la fecha de vencimiento base, admitiéndose cualquier motivo de devolución.

Se entiende que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la Entidad presentadora reciba la misma, como máximo, con fecha de devolución del 4º día hábil siguiente a la fecha de vencimiento base de la presentación.

Plazo especial: Máximo 10 días hábiles desde la fecha de vencimiento base.

Se entiende que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la Entidad presentadora reciba la misma, como máximo, con fecha de devolución del 10º día hábil siguiente a la fecha de vencimiento base de la presentación. Este plazo especial sólo será aplicable al caso de efectos sin aceptar, domiciliados en el propio documento de importe igual o inferior al límite para cursar avisos establecido en el Convenio (Grupo A1), intercambiados para adeudo en cuenta, siempre y cuando el código de devolución sea el "90".

Tampoco será de aplicación este plazo especial en el caso de los pagos domiciliados.

4.3.2 Efectos no domiciliados:

Grupo D, según definición de grupos de efectos contenida en el apartado 4 del Capítulo II.

Intercambiados inicialmente para avisar al librado.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En el caso de efectos inicialmente no domiciliados que sean domiciliados por aviso en otra entidad, distinta de la emisora o de la destinataria es decir, si fuesen presentados por el doble circuito, la devolución se efectuará también con un doble circuito, es decir, de la entidad domiciliataria a la destinataria de quien lo recibió y de ésta a su presentadora inicial, dentro de los plazos máximos desde la fecha de vencimiento base que a continuación se indican:

- De la domiciliataria a la destinataria: se aplicará el mismo plazo general contemplado en el apartado 4.3.1.b) para el resto de documentos domiciliados.

- De la destinataria a la presentadora inicial:

  - Resto de documentos indomiciliados devueltos por la destinataria, por falta de instrucciones del librado: Máximo 4 días hábiles desde la fecha de vencimiento base.

    Se entiende que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la Entidad presentadora reciba la misma, como máximo, con fecha de devolución del 4º día hábil siguiente a la fecha de vencimiento base de la presentación.

  - Resto de documentos domiciliados en una tercera entidad: Máximo 4 días hábiles desde la fecha de devolución de la entidad domiciliataria.

    Se entiende que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la entidad destinataria realice la misma, como máximo, con fecha de devolución del 4º día hábil siguiente a la fecha de devolución de la entidad domiciliataria.

Por tanto, si hay doble circuito de presentación y de devolución, el plazo máximo de devolución será de 8 días hábiles. Se entenderá que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la Entidad presentadora inicial reciba la misma, como máximo, con fecha de devolución del 8º día hábil siguiente a la fecha de vencimiento base de la presentación inicial.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4.4 Efectos con devolución anticipada

En las devoluciones correspondientes a presentaciones con 8 y 12 días de anticipación por "validaciones informáticas", "documentos faltantes", “insuficiente calidad de la imagen”, “apunte sin imagen” o “imagen no válida por defecto de forma”, la presentación de la devolución se realizará con anterioridad a la "fecha de vencimiento base" de la presentación inicial.

Aunque la fecha tope es la del vencimiento base de la presentación inicial, las citadas devoluciones deberán hacerse en uno de los cuatro procesos siguientes al de la presentación inicial.

4.5 Otros plazos de devolución

Una Entidad que supere los plazos de devolución fijados anteriormente, deberá utilizar el Subsistema para tramitar dicha devolución, dentro de los sesenta días naturales siguientes al plazo límite que corresponde a cada efecto (plazo excepcional).

Este plazo excepcional, durante el cual la devolución será admitida salvo buen fin, supeditado a la gestión realizada por la entidad que efectuó la presentación inicial, no será aplicable a las actas de los efectos enviados a protesto notarial, que se tramitarán fuera del Subsistema, por el SNCE-CE-08, Operaciones diversas.

La entidad tenedora contará con un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de devolución, para retroceder el efecto devuelto fuera de plazo (plazo de retrocesión). Si transcurrido este plazo no se retrocede, se entenderá que la entidad que recibió el efecto está conforme y lo admite.

Expirado también el plazo de devolución excepcional, la entidad receptora tramitará las devoluciones fuera del subsistema, por el SNCE-CE-08, Operaciones diversas, previo acuerdo con la entidad presentadora.

4.6 Devoluciones informáticas indebidas

En el caso de que se produzcan devoluciones por motivos informáticos de forma indebida, se considerará, a efectos de responsabilidades, como fecha de presentación, la inicial, siempre y cuando se realice la nueva presentación dentro de los 2 días hábiles siguientes.

Cuando se produzca este caso, la entidad presentadora previamente comunicará el hecho de la nueva presentación a la entidad receptora.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

La entidad receptora de las devoluciones indebidas podrá compensar el perjuicio económico sufrido y regularizar las posibles diferencias que puedan producirse en los reembolsos en la forma y tiempo en que se establece en la apartado 1 del capítulo VI.

5. REENVÍO DE FICHEROS

La entidad receptora, en los casos en que, por circunstancias excepcionales, no hubiera recibido o no hubiera podido tratar alguno de los ficheros de intercambio del Centro Común de Procesos del SNCE, ésta podrá solicitar el reenvío de los mismos a Iberpay, según el procedimiento recogido en el capítulo IV apartado 3.7 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

6. NUEVAS PRESENTACIONES

6.1 Conceptos

Se entiende por nueva presentación la transmisión por el subsistema, por la misma entidad y con la misma referencia, de los datos representativos correspondientes a un determinado documento que fue presentado con anterioridad y resultó devuelto. En consecuencia, la presentación de un documento, previamente devuelto, con distinta referencia se considerará a todos los efectos como una presentación original.

6.2 Tipos de nueva presentación:

Se pueden tratar las nuevas presentaciones de aquellos documentos devueltos por su importe total en su presentación original, distinguiéndose los dos siguientes tipos:

6.2.1 Nueva presentación a iniciativa de la entidad presentadora

Las entidades receptoras de documentos devueltos por cualquier código de devolución, incluido por insuficiente calidad de la imagen, podrán efectuar nueva presentación por el Subsistema con la misma referencia, identificando en el campo correspondiente del registro informático que se trata de una nueva presentación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Los datos de la nueva presentación de un documento podrán variar respecto a los de la presentación inicial, excepto los de la referencia e importe que deberán coincidir.

Este tipo de operación tendrá el mismo tratamiento, incluido el plazo de devolución, que una primera presentación, por lo que en ningún caso se devolverán porque la entidad receptora pueda considerar que se trata de una presentación original, toda vez que este dato debe tenerse como informativo.

Aunque no se limita el número de presentaciones a realizar por el Subsistema, la entidad que provoque una nueva presentación asumirá la responsabilidad del perjuicio económico que pueda producirse.

6.2.2 Nueva presentación por reclamación de la entidad domiciliataria

Las entidades receptoras de documentos devueltos por cualquier código de devolución, a consecuencia de error de gestión o problemas técnicos de la entidad domiciliataria/destinataria, podrán, a solicitud de dicha entidad, efectuar nueva presentación por el propio Subsistema con la misma referencia, identificando en el campo correspondiente del registro informático que se trata de una nueva presentación por reclamación.

La solicitud de reclamación del documento por parte de la entidad domiciliataria/destinataria se efectuará, de modo centralizado, en el plazo de 3 días hábiles de intercambio, desde la fecha de liquidación de la devolución, mediante correo electrónico o fax dirigido a la dirección que figura en el epígrafe correspondiente de la hoja de responsables del Subsistema, o a su Departamento Centralizado de Cartera, especificando, como mínimo, los siguientes datos: referencia, importe, vencimiento y fecha de devolución. Para efectos no domiciliados se deberá indicar también la oficina de destino.

Los datos básicos de la nueva presentación de un documento reclamado deberán ser los mismos que los datos del documento de la presentación inicial.

La nueva presentación de un efecto que ha sido reclamado se realizará con el plazo de anticipación de un día, remitiendo la información relativa al mismo en la forma y con el contenido que se especifica en el Anexo 5 de la presente instrucción operativa.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Esta nueva presentación no podrá ser objeto de devolución por ningún motivo en el Subsistema de efectos de comercio, debiendo hacerlo, cuando haya motivos justificados, por el Subsistema de operaciones diversas (SNCE-CE-08).

Asimismo, si transcurre más de un mes entre la fecha de reclamación y la nueva presentación, la entidad domiciliataria/destinataria podrá efectuar su devolución por el SNCE-CE-08.

En el caso de efectos no domiciliados en origen, la entidad presentadora los incorporará al intercambio como domiciliados informando en el registro la oficina indicada por la entidad domiciliataria/destinataria en la reclamación. En estos casos pudiera ser que la referencia reclamada no coincida con la referencia inicial, en función de que la entidad destinataria asuma la referencia asignada por la entidad presentadora o bien asigne una referencia distinta.

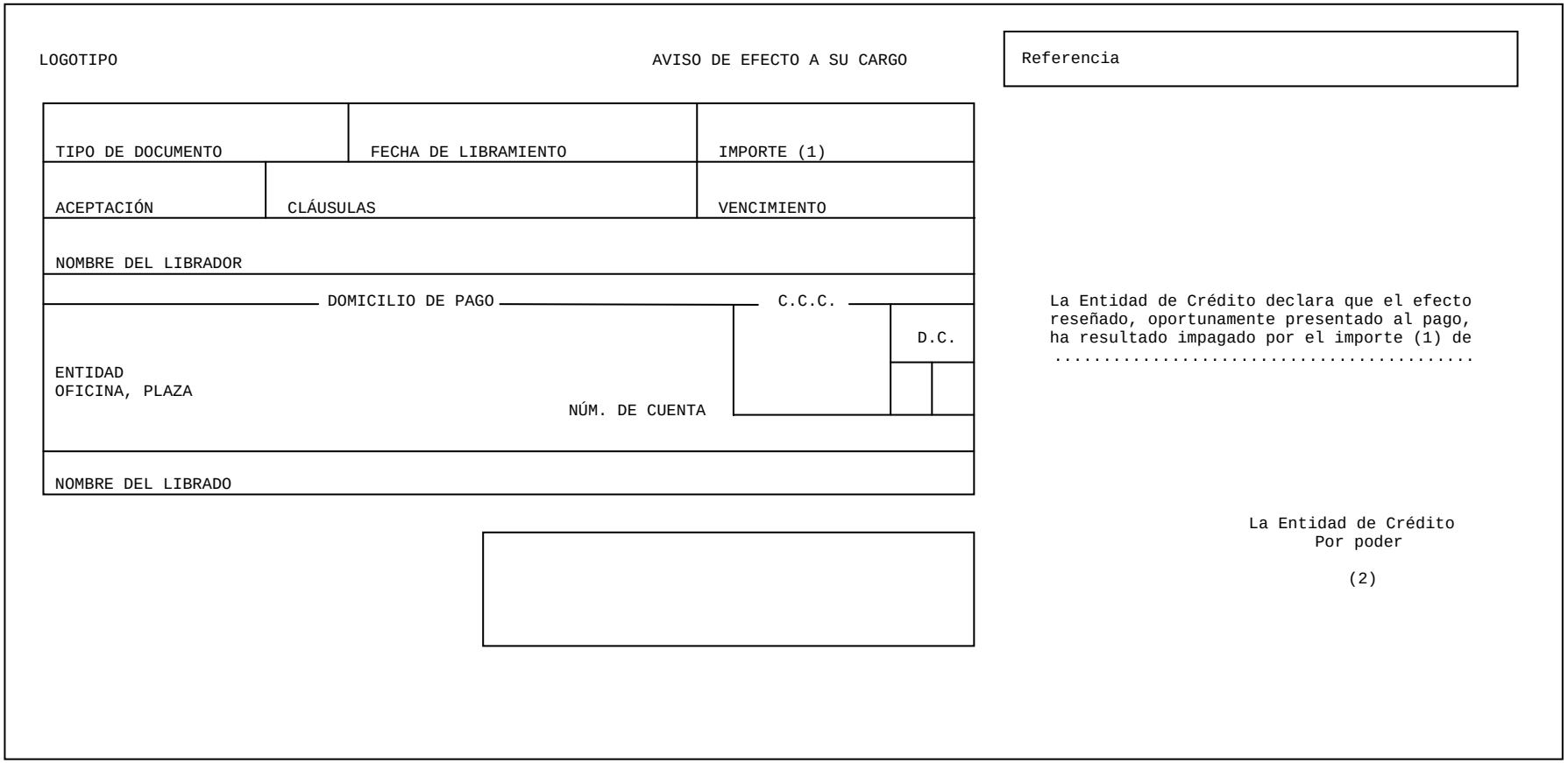
6.3 Exclusiones

Se excluye la nueva presentación de los documentos devueltos por importe parcial, que se tramitará por el Subsistema SNCE-CE-08 de Operaciones diversas.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MODELO 5: DOCUMENTO SUSTITUTIVO DE EFECTO IMPAGADO

- Emisión del documento por la Entidad tomadora.
- Envío del documento al cedente del efecto, con indicación del librado.



Dimensiones = 101,5 x 210 m/m.

(1) Indicando la sigla EUR.

(2) Importe original en pesetas, cuando proceda

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

C3. Código de identificación del tipo de documento (4 posiciones). Sólo para el caso de pagarés de c/c y pagos domiciliados (80NN, 81NN, 82NN, 83NN, 90NN y 91NN). En el resto de casos figurará a "ceros".

C4. Libre. (38 posiciones).

2.6. Registro individual obligatorio (Devolución)

Campos A. A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "30".
A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".

A3 Tipo de operación
* Procedentes de documentos presentados con tipo de operación: 31, 32, 41, 42, 43 y 44

. 51 - Efectos devueltos impagados.
. 52 - Efectos devueltos por validaciones informáticas.
. 53 - Efectos devueltos fuera de plazo.

* Procedentes de documentos presentados con tipo de operación: 50
. 54 - Efectos devueltos impagados.
. 55 - Efectos devueltos por validaciones informáticas.
. 56 - Efectos devueltos fuera de plazo.

Campos B. B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio de intercambio y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).
B2. Numero de orden: (4 posiciones). Independientemente de los que figuren en los registros de cabecera. Irá asociado a la fecha de compensación o reembolso (campo B4 de este registro); es decir, en un lote, dentro de un mismo tipo de operación, los registros con igual fecha de compensación tendrán el mismo número de orden.
B3. Libre. (6 posiciones).
B4. Fecha de reembolso/Fecha de compensación: (6 posiciones). En formato DDMMAA.

Campos C. C1. Entidad domiciliataria (4 posiciones). NRBE de la Entidad de cuenta de domiciliación (C.C.C).
C2. Sucursal domiciliataria (4 posiciones). Código de la sucursal del C.C.C.
C3. Entidad tomadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tomadora.
C4. Libre. (2 posiciones).
Si el tipo de operación se corresponde con 51, 52 ó 53, el contenido de los campos C1 y C2, referidos a la cuenta de domiciliación, se corresponderá con el figurado en los campos C1 y C2, respectivamente, del Registro Individual Obligatorio (II) - Presentación.
Si el tipo de operación se corresponde con 54 ó 56, el contenido de los campos C1 y C2 se corresponderá con el código de entidad y sucursal domiciliataria obtenido si el efecto ha sido domiciliado. En otro caso, en el campo C1, a efectos estadísticos, se corresponderá con el código NRBE de la entidad destinataria (campo C2 del registro obligatorio de presentación I).
El contenido del campo C3 se corresponderá con el figurado en el campo C1 del Registro Individual Obligatorio (I) - Presentación.

Campos D. Precios interbancarios de devoluciones e impuestos:
D1. Precios interbancarios por devolución. (6 posiciones). Importe que la Entidad receptora del efecto cargará a la presentadora por su devolución.
D2. Impuestos (I) - IVA. (5 posiciones).
D3. Impuestos (II) - IGIC. (4 posiciones).
D4. Impuestos (III)- IPSICCM.(4 posiciones).
D5. Indicativo de precios interbancarios. (2 posiciones). Código numérico del precio interbancario.

Campo E. Datos del efecto
E1. Referencia del efecto (incluido dígito de control). (15 posiciones). Referencia asignada en presentación por la entidad presentadora.
E2. Libre. (15 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ACEPTO: Campo B5
CLAUSULA: Campo B6
CODIENTI: Campo C1
CODISUCU Campo C2
DC: Campo C3
NUMCTA: Campo C4
LIBRADOR Campo D1
LIBRADO: Campo D2

- Códigos para error en campos del Registro individual obligatorio (III).
  DIRCLIB: Campos B3, B5 y B6
  NUMDOCU: Campo C2

F3. Indicativo de efecto truncado en origen (1 posición). Tomará siempre el valor=1.

F4. Indicativo de tipo de devolución (1 posición). Valores posibles:
. Devolución normal……..…1
. Devolución anticipada……2
. Devolución anticipada……3

F5. Entidad tenedora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tenedora.

2.7. Registro Subtotales de lote

Campos A. A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "60".
A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".
A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Al ser éste un registro acumulativo de operaciones, los valores posibles serán: 31, 32, 41, 42, 43, 44, 50, 51, 52 53, 54, 55 ó 56.

Campos B. B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).
B2. Número de orden (4 posiciones). Será alguno de los que figuren en el campo B2 de los registros individuales obligatorios, Presentación (I) o Devolución. Este campo irá asociado a la fecha de reembolso.
B3. Libre. (6 posiciones).
B4. Fecha de reembolso. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

Campos C. C1. Libre. (15 posiciones).
C2. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora. Igual a la que figure en el campo C2 del registro de cabecera de lote.
C3. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figure en el campo C3 del registro de cabecera de lote.
C4. Número de la Oficina Presentadora: (4 posiciones). Igual a la que figure en el campo C4 del registro de cabecera de lote.
C5. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora, a la que se ha de enviar el lote. Igual a la que figure en el campo C5 del registro de cabecera de lote.
C6. Libre. (6 posiciones).

Campos D. Acumuladores de importes. Esta zona contiene en cada campo la suma aritmética de los campos de los registros individuales que se citan en cada caso (por tipo de operación y número de orden).
D1. Nominal del reembolso. (10 posiciones). En los registros individuales de lote suma de los campos E5 en presentaciones (código de registro "20") y de los campos E3 en devoluciones (código de registro "30").
D2. Libre. (10 posiciones).
D3. Libre. (9 posiciones).
D4. Suma de precios interbancarios repercutidos. (7 posiciones).Suma de los campos D1 y F1 de los registros individuales (I) de presentación, en el caso de reclamación de documentos.
D5. Suma de precios interbancarios. (7 posiciones). Suma de los campos D1 de los registros individuales de lote (tipos de registro "20"-presentaciones ó "30"-devoluciones)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

D5. Suma de precios interbancarios. Suma de los campos D2 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (7 posiciones).
D6. Suma de impuestos (I). Suma de los campos D3 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (6 posiciones).
D7. Suma de impuestos (II). Suma de los campos D4 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (6 posiciones).
D8. Suma de impuestos (III). Suma de los campos D5 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (6 posiciones).

Campos E. E1. Libre. (5 posiciones).
E2. Libre. (7 posiciones).
E3. Número de operaciones. Número de registros individuales obligatorios (I) (presentación). (6 posiciones).
E4. Libre. (6 posiciones).

2.7. Registro Cabecera de lote (Devolución)

Campos A. A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "60".
A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".
A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "00".

Campos B. B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).
B2. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Habrá de coincidir con el que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B2).
B3. Libre. (6 posiciones).
B4. Fecha de compensación y reembolso. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

Campos C. C1. Libre. (7 posiciones).
C2. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.
C3. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de fichero (campo C3).
C4. Número de la Oficina Presentadora: (4 posiciones).
C5. Libre. (4 posiciones).
C6. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad que en su día efectuó la presentación del efecto.
C7. Libre. (4 posiciones).
C8. Libre. (6 posiciones).

Campo D. Libre. (61 posiciones).

Campo E. Libre. (24 posiciones).

2.8. Registro individual obligatorio (Devolución)

Campos A. A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "70".
A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".
A3 Tipo de operación.
* Procedentes de documentos presentados con tipo de operación: 61, 62, 64, 66, 67 ó 69
. 71 - Efectos devueltos impagados
. 72 - Efectos dev. por validaciones informáticas
. 73 - Efectos devueltos fuera de plazo
* Procedentes de documentos presentados con tipo de operación: 80
. 81 - Efectos devueltos impagados
. 82 - Efectos dev. por validaciones informáticas
. 83 - Efectos devueltos fuera de plazo

Campos B. B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).
B2. Numero de orden: (4 posiciones).Será igual al que figure en el campo B2 del registro de cabecera de lote (devolución).
B3. Estado de clasificación. (2 posiciones):

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

NUMDOCU: Campo C2

F3. Libre. (1 posición).

F4. Indicativo de tipo de devolución (1 posición). Valores posibles:
. Devolución normal 1
. Devolución anticipada.....2
. Devolución fuera de plazo.....3

F5. Entidad tenedora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tenedora.

2.9. Registro de Total de lote (Devolución)

* Los datos acumulados (Campos D) contienen en cada campo la suma aritmética de los campos de los registros individuales que se citan en cada caso.

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "90".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".

A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "00".

Campos B.

B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).

B2. Número de orden (4 posiciones). Habrá de coincidir con el que figure en el registro de cabecera de lote (campo B2).

B3. Libre. (6 posiciones).

B4. Fecha de reembolso. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

Campos C.

C1. Libre. (7 posiciones).

C2. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad asociada presentadora.

C3. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad asociada presentadora. Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de fichero (campo C3).

C4. Número de la Oficina Presentadora: (4 posiciones).

C5. Libre. (4 posiciones)

C6. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad que en su día efectuó la presentación del efecto.

C7. Libre. (4 posiciones).

C8. Libre. (6 posiciones).

Campos D.

D1. Suma de importes. (10 posiciones). Suma de los campos E3 de los registros individuales (código de registro "70").

D2. Libre. (10 posiciones).

D3. Libre. (10 posiciones).

D4. Suma de precios interbancarios de devolución. (6 posiciones). Suma de los campos D1 de los registros individuales (código de registro "70").

D5. Suma de precios interbancarios. (7 posiciones). Suma de los campos D2 de los registros individuales (código de registro "70").

D6. Suma de impuestos (I)-IVA. (6 posiciones). Suma de los campos D3 de los registros individuales (código de registro "70").

D7. Suma de impuestos (II)-IGIC. (6 posiciones). Suma de los campos D4 de los registros individuales (código de registro "70").

D8. Suma de impuestos (III)-IPSICCM. (6 posiciones). Suma de los campos D5 de los registros individuales (código de registro "70").

Campos E. E1. Libre. (5 posiciones).

E2. Libre. (7 posiciones).

E3. Número de operaciones (efectos) (6 posiciones). Número de registros "70" del lote (campo A1).

E4. Libre. (6 posiciones).

2.10. Registro de Total de fichero

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)